



Bogotá, 26/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500639351



20165500639351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S.
CARRERA 85 No. 63 - 22 APARTAMENTO 301
FRONTINO - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27557** de **06/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27557 del 06 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S** -, identificada con N.I.T 900510479-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 27557 Del 06 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S -, identificada con NIT 900510479-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **290260** de fecha **15 de marzo de 2016** impuesto al vehículo de placa **USD079** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S** - Identificada con el NIT. **900510479-7** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

RESOLUCIÓN No. 27557 Del 06 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S** -, identificada con NIT 900510479-7

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
290260	15 de marzo de 2016	USD079

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **290260** de fecha **15 de marzo de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S** - identificada con NIT. **900510479-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S** -, identificada con NIT. **900510479-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, ***“(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Prestar el servicio público de transporte en otra***

RESOLUCIÓN No. 27557 Del 06 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S** -, identificada con NIT 900510479-7

modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S** -, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S** -, identificada con NIT. 900510479-7, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003,

RESOLUCIÓN No. 27557 Del 06 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S -, identificada con NIT 900510479-7

proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

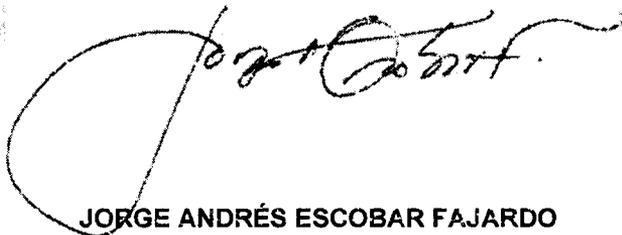
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S** -, identificada con NIT. **900510479-7**, con domicilio en la ciudad de **ANTIOQUIA - FRONTINO**, en la **CARRERA 85 NO. 63-22 APT 301**, teléfono **5927800**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 27557 del 06 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información: S/S
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 290260

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				DIA						HORAS				
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
15	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Habillo - Don matias Km 38/700 porje Pandegueso.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

HECHO

A SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 8413909

LICENCIA DE CONDUCCION: C2

EXPEDIDA: Sabana de Corinto

VENCE: 09.09.2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Esteban de Jesus Correa Osorio

DIRECCION: Cl 570 # 291b 31

TELEFONO: 3123705161

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Servicios y logística hamperes SAS

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004980418

13. TARJETA DE OPERACION

1033704 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Daniel Tabares C.

ENTIDAD: Scha-dean

PLACA No: 07899

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE PRECISA DISEÑAR O PRESENTAR DIVERSOS TIPOS DE PUNTO DE VISTA PARA REALIZAR O CUMPLIR ACTOS PROPIOS DE SU CARGO, INCLUIDA LA FIRMAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL DE CONDUCCION O PREVENIDO.

15. INMOVILIZACION

PATOS	TALLER	REQUERIDO
/	/	Foto y sus

16. OBSERVACIONES

Anexo Encuesta realizada al Señor Jairo Cesar Correa Castiblanco Anexo fuec N. 3050012142060003003 el cual NO cumple con la resolución 1064/23 Abril/2015 ya que el puntaje es modificado por la empresa no tiene tal cabilla control Numeo Control de Contenido Consorcio vapor terminal y sus reverso

ESTE INFORME SE TENDRA CURO PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDIQUE EL NUMERO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

8413909

BAJO TRAYECTORIA DE FIRMAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMOVILIZADO



PARQUEADERO

Ferrelujos DONMATÍAS

Ferretería, Repuesto y Lujos para Vehículos Automotores.

EDIT CELENE PEREZ SEPULVEDA NIT 42.902.852-2
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA No 0759

FECHA: 15-03-2016 PLACA USD 079

ENTRADA: 12:PM SALIDA:

SUBTOTAL	
TOTAL	

TRONCAL NORTE DONMATÍAS SECTOR ESTADERO Tel: 310 414 95 89

Únicamente se le entrega el vehículo al portador de este documento.

No se responde por partes y objetos internos del vehículo.

Formulario Placa, Documento de Arreglo con Regimen Simplificado NIT: 91.879.482-9, Imp. del G. de C. 212 del 88 de 87



SERVICIO DE TRANSPORTE EN GRÚA

Inventario de Vehículo, Moto. Parquederos autorizados

Tels.: 311 427 37 28 - 313 695 10 70 / Donmatías, Antioquia

0258

Fecha: 15-03-16 Hora: Agente de Tránsito No.: Placa: USD 079

Dir. Inmovilización: Municipio:

IMPLEMENTOS	MOTO	Buena	Rayado	Golpeado
	PARRILLA			
	GUARDA CADENA			
	RETROVISORES			
	FAROLA			
	CRAN			
	PITO			
	STOP			
	PLACA			
	GUARDAFANGO DEL			
	GUARDAFANGO TRA			
	TANQUE DE GASOLINA			
	DIRECCIONALES			
	TAPAS LATERALES			
	LLANTAS			
TACÓMETROS				

IMPLEMENTOS	VEHICULO	Buena	Rayado	Golpeado
	VIDRIO PARABRISAS		31	
	BRAZOS LIMPIABRISAS		31	
	BOMPER DELANTERO		31	
	BOMPER TRASERO		31	
	TAPA GASOLINA		31	
	LLANTAS		31	
	LUCES DIRECCIONALES		31	
	RINES O TAPAS		31	
	ESPEJOS RETROVISORES		31	
	VIDRIO TRASERO		31	
	VIDRIOS PUERTAS		31	
	PASACINTAS		31	
	ANTENAS		31	
	PERSIANAS		31	
STOP		31		
LLANTA DE REPUESTO		31		

Observaciones: CRUPA VAGON

*El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.
Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del tránsito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 3027 de Julio de 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

El que entrega: [Signature]
C.C. No. [Number]

El que recibe: [Signature]
C.C. No. [Number]

Impreso por C/TONER, Librería No. 404 32 11



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL ANTIOQUIA



ENTREVISTA A USUARIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS

TIPO DE SERVICIO: Publico

Fecha: 15 / mayo / 2016 Hora: 12:10 Placa vehiculo: USD 099

Lugar: Via Medellin - Hato - Don matias km. 38 / 200 Municipio Don matias

Entrevistado: Julio Cesar Caona Castiblanco C.C. Nro. 80 820 839

Dirección: Calle 8 # 89 F 25 Ciudad: Medellin

Teléfono: 310 204 01 59 Email: —

Conoce usted a los demás pasajeros que se movilizan en el vehículo? SI NO

Tiene alguna relación laboral, académica, turística o de otro tipo con los demás pasajeros que se movilizan con usted en el vehículo? SI NO Compañero de trabajo

Con quien contrato el viaje? Conductor

Quien cancela el valor contratado del viaje? Entre los dos el Conductor

El costo del transporte lo está cancelando usted directamente al conductor? SI NO

Qué valor cancelo o cancelara por el servicio prestado? 100.000 \$

El costo del transporte lo cancelo usted en una taquilla? SI CUAL NO

El conductor del vehículo ha recogido pasajeros en el transcurso del viaje? SI NO

Usted tiene conocimiento bajo qué clase de servicio de transporte está viajando? SI NO
sempa nos hace el viaje cuando dexansamos, de medellin hacia Huango

Daniel Tabares
Funcionario Policial
Placa 071190

Julio Cesar Caona C.
Firma pasajero
80 820 839,

El presente documento tendrá calidad de anexo a la orden de comparendo nacional y/o informe único de infracciones al transporte público.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500545631**



20165500545631

Bogotá, 06/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS Y LOGISTICA G.A. TRANSPORTES S.A.S.
CARRERA 85 No. 63 - 22 APARTAMENTO 301
FRONTINO - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27557 de 06/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 27305.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472
Servicio Postal
S.A.
NT 900 062917-9
D3 25 G 85 A 55
Línea Tel 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenci
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 285-21 Barrio

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN610960940CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVICIOS Y LOGÍSTICA G.A.
TRANSPORTES S.A.S.
Dirección: CARRERA 85 No. 63 - 22
APARTAMENTO 301

Ciudad: FRONTINO

Departamento: ANTOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
27/07/2016 15:53:46

Nº. Transporte de carga: 000700-AN-27/06/2016
Nº. Recibo de entrega: 000007-AN-27/06/2016

27557

